

Aprueban precios de referencia y derechos variables adicionales a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 012-2025-EF/15.01

Lima, 24 de junio de 2025

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 115-2001-EF, se establece el Sistema de Franja de Precios para las importaciones de los productos señalados en el Anexo I del citado decreto supremo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 055-2016-EF que modifica el Decreto Supremo N° 115-2001-EF, se varía la regulación contenida en los artículos 2, 4 y 7, así como los Anexos II y III de dicha norma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 286-2024-EF se actualizan las Tablas Aduaneras aplicables a la importación de Maíz, Azúcar y Lácteos disponiéndose que tengan vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025 y se dispone que la Tabla Aduanera aplicable a la importación de Arroz aprobada por el Decreto Supremo N° 152-2018-EF, tenga vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que, de acuerdo a los artículos 4 y 7 del Decreto Supremo N° 115-2001-EF, mediante Resolución Viceministerial emitida por el Viceministro de Economía se publican los precios de referencia así como los derechos variables adicionales;

Que, en ese sentido corresponde aprobar los precios de referencia obtenidos en base a las cotizaciones observadas en el periodo del 1 al 31 de mayo de 2025 y los derechos variables adicionales respectivos;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 115-2001-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Apruébanse los precios de referencia y los derechos variables adicionales a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF:

PRECIOS DE REFERENCIA Y DERECHOS VARIABLES ADICIONALES
(DECRETO SUPREMO N° 115-2001-EF)
US\$ por T.M.

	Maíz	Azúcar	Arroz	Leche entera en polvo
Precios de Referencia	208	490	530	4 237
Derechos Variables Adicionales	0	32	57 (arroz cáscara) 82 (arroz pilado)	-347

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERICK WILFREDO LAHURA SERRANO
Viceministro de Economía (e)

2412910-1

Aprueban la Directiva N° 0001-2025-EF/51.01 “Directiva para la Implementación Progresiva de la Contabilidad de Costos en el Ministerio de Salud”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0008-2025-EF/51.01

Lima, 25 de junio de 2025

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 5.1 y los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene entre sus funciones, ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público;

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 y la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad se aprobó mediante la Resolución Directoral N° 019-2020-EF/51.01, la Directiva N° 002-2020-EF/51.01 “Lineamientos Generales para la implementación progresiva de la Contabilidad de Costos”;

Que, posteriormente mediante Decreto Legislativo N° 1525 se modificó el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1438, definiendo la contabilidad de costos como un sistema de información que mide, analiza y presenta información de los costos de las actividades asociadas a la producción de bienes y/o prestación de servicios, que ayuda al planeamiento y control para la toma de decisiones en la gestión pública y la Dirección General de Contabilidad Pública emite las disposiciones orientadas a la implementación progresiva de la contabilidad de costos en las entidades del Sector Público, incluyendo las que regulan a los centros de costos en materia contable;

Que, la Dirección General de Contabilidad Pública como parte del proceso de implementación progresiva de la contabilidad de costos en las entidades del Sector Público, prioriza el sector salud con el inicio de las actividades de la implementación progresiva del citado proceso en el Ministerio de Salud, conformado por la unidad ejecutora Administración Central y sus unidades ejecutoras;

Que, en consecuencia, resulta necesario establecer disposiciones que permitan la implementación progresiva de la contabilidad de costos en el Ministerio de Salud y sus unidades ejecutoras, a través de la norma denominada Directiva N° 0002-2025-EF/51.01 “Directiva de Implementación Progresiva de la Contabilidad de Costos en el Ministerio de Salud”; asimismo, modificar la definición de Contabilidad de Costos actualizándola según lo establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el literal h) del artículo 128 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41, la DGCP mantiene actualizada y sistematizada la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2022-EF; y el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Apruébese la Directiva N° 0001-2025-EF/51.01 “Directiva para la Implementación Progresiva de la Contabilidad de Costos en el Ministerio de Salud”.

Artículo 2.- Modificación del numeral 5 de la Directiva N° 002-2020-EF/51.01

Modifícase el literal e) del numeral 5 de la Directiva N° 002-2020-EF/51.01, “Lineamientos Generales para la implementación Progresiva de la Contabilidad de Costos” aprobada por la Resolución Directoral N° 019-2020-EF/51.01, en los siguientes términos:

(...)
5. DEFINICIONES
(...)
e) *Contabilidad de costos: La contabilidad de costos es un sistema de información que mide, analiza y presenta información de los costos de las actividades asociadas a la producción de bienes y/o prestación de servicios, que ayuda al planeamiento y control para la toma de decisiones en la gestión pública.*
(...)

Artículo 3.- Publicación
Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral y la Directiva N° 0001-2025-EF/51.01 “Directiva para la Implementación Progresiva de la Contabilidad de Costos en el Ministerio de Salud”, en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR NUÑEZ DEL ARCO MENDOZA
Director General
Dirección General de Contabilidad Pública

2413250-1

Aprueban los indicadores y procedimientos para la implementación del incentivo presupuestario orientado a promover el incremento de la capacidad de ejecución de inversiones de los gobiernos regionales y gobiernos locales correspondiente al año 2025

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0012-2025-EF/50.01**

Lima, 23 de junio de 2025

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con los numerales 67.1 y 67.4 del artículo 67 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, disponen que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, en coordinación con los sectores correspondientes, diseña e implementa mecanismos de asignación condicionada de recursos a favor de los pliegos presupuestarios con el propósito de mejorar la eficiencia, efectividad, economía y calidad de la provisión de productos hacia el logro de resultados prioritarios o de objetivos estratégicos institucionales; asimismo, se establece que la Dirección General de Presupuesto Público, mediante Resolución Directoral, establece los parámetros y mecanismos para el diseño, seguimiento y evaluación de las herramientas de incentivos;

Que, los numerales 35.1 y 35.2 del artículo 35 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, dispone que, para la implementación de un incentivo presupuestario orientado a promover el incremento de la capacidad de ejecución de inversiones de los gobiernos regionales y gobiernos locales, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas aprueba, mediante resolución directoral, los indicadores y procedimientos para la aplicación del referido incentivo presupuestario, en el marco de lo dispuesto por el artículo 67 del Decreto Legislativo N° 1440. Asimismo, dispone que la implementación del mencionado incentivo presupuestario se realiza durante el Año Fiscal 2025, y la evaluación de los indicadores y metas, así como la transferencia de recursos por el señalado incentivo presupuestario, se realizan en el Año Fiscal 2026;

Que, en concordancia con lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar

los indicadores y procedimientos para la implementación del incentivo presupuestario a orientado a promover el incremento de la capacidad de ejecución de inversiones de los gobiernos regionales y gobiernos locales, la metodología para la distribución y asignación condicionada de los recursos y el mecanismo para el envío de observaciones, correspondientes al año 2025;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 67 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en los numerales 35.1 y 35.2 del artículo 35 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto
Aprobar los “Procedimientos para la implementación del incentivo presupuestario orientado a promover el incremento de la capacidad de ejecución de inversiones de los gobiernos regionales y gobiernos locales correspondiente al año 2025”, así como los indicadores comprendidos en el Anexo A “Indicadores del incentivo correspondientes al año 2025”; y las fichas técnicas de los indicadores comprendidos en el Anexo B1 “Fichas Técnicas de los indicadores del incentivo correspondientes al año 2025 para Gobiernos Locales” y en el Anexo B2 “Ficha Técnica del indicador del incentivo correspondiente al año 2025 para Gobiernos Regionales”; así como el Anexo C “Metodología para la distribución y asignación condicionada de los recursos por el rendimiento obtenido de los indicadores del incentivo correspondiente al año 2025”; y el Anexo D “Mecanismo para el envío de Observaciones”, los cuales son aprobados por el presente artículo y forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Publicación
La presente Resolución Directoral y sus Anexos se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LOLI JHOVER CHÁVEZ CABRERA
Director General (e)
Dirección General de Presupuesto Público

2413068-1

INTERIOR
Designan Subprefectos(as) Provinciales en los departamentos de La Libertad y Lambayeque

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 340-2025-IN-VOI-DGIN**

Lima, 24 de junio de 2025

VISTO:

El Informe N° 0001016-2025/IN/VOI/DGIN/DAP de fecha 18 de junio de 2025, emitido por la Dirección de Autoridades Políticas de la Dirección General de Gobierno Interior y el Informe N° 000275-2025-IN-OGRI-ODRH del 23 de junio de 2025, emitido por la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobada por Decreto Legislativo N° 1266, determina el ámbito de competencia, las funciones y estructura orgánica del Ministerio del Interior, cuyo